



Dictamen CPDNNyF/002/2024-2027
Comisión de Protección de Derechos de
Niñas, Niños, Adolescentes y Familia.
H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

En la sala de juntas de los Síndicos y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, ubicada en la Plaza de la Paz número 12, zona centro de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 12:30 horas del 27 de junio de 2025, previa convocatoria notificada por vía electrónica en los correos institucionales en términos del acuerdo tomado en la sesión de instalación de este órgano interno del Ayuntamiento, celebrada el 16 de octubre de 2024, específicamente en el punto 4 del orden del día, se reunieron conforme al pase de lista, la Comisión de Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, integrada por el Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa, en su carácter de Presidente; la Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán, como Secretaria; y, Olga Fabiola Durán Torres, María Fernanda Arellano Caudillo, y Manuel Aguilar Romo, como Vocales, a efecto de emitir opinión positiva con observaciones a la iniciativa de reforma y adiciones de diversos artículos de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a que se refiere la Circular





número 167, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de conformidad con las siguientes:

Consideraciones:

Primero: Atribuciones de la Comisión de Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia. Esta comisión cuenta como parte de sus atribuciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 28 y 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, las de elaborar los dictámenes, opiniones o resoluciones que son competencia municipal como en el caso acontece con la emisión de la opinión respecto a reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Segunda: Competencia del H. Ayuntamiento. El H. Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que formula la comisión, en atención a lo señalado en los artículos 56, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 25 fracción V, inciso a), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del





Estado de Guanajuato, debido a que estos preceptos normativos señalan en su conjunto que corresponde al H. Ayuntamiento, emitir opiniones sobre las iniciativas de leyes o decretos que incidan en la competencia municipal, dentro del término que establezca la comisión dictaminadora del Congreso.

Tercero: De la propuesta. La circular número 167, remitida por la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado, prevé en términos generales la implementación de un Parlamento Juvenil e Infantil, el cual, representa una acción fundamental para el fortalecimiento de la democracia, la promoción de los derechos humanos y la formación cívica de niñas, niños y adolescentes.

Este espacio brinda una oportunidad real y significativa para que las nuevas generaciones participen activamente en los asuntos públicos, expresen sus ideas, necesidades y propuestas, y se involucren en la toma de decisiones que impactan directamente en su presente y futuro, fomentando, además, valores como la tolerancia, el diálogo plural y la corresponsabilidad social, reconociendo que las infancias y adolescencias son actores políticos con capacidad de incidir en su entorno.

En ese sentido se emite opinión **positiva**, con observaciones a la iniciativa de reforma del artículo 90 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, y adicionar una fracción VI al artículo 22 de la de los Derechos





de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, así como una fracción XII, recorriendo la subsecuente al artículo 101 y una fracción V, recorriendo la subsecuente al artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, enviada por la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado de Guanajuato a este H. Ayuntamiento, debido a que se considera necesario resaltar e incluir en la iniciativa, lo siguiente:

1. Que en la convocatoria correspondiente se especifique con claridad el rango de edad de Niñas y Niños que deseen postularse al Parlamento Infantil, así como el de las y los adolescentes interesados en participar en dicho Parlamento.
2. Se considera fundamental garantizar la inclusión de los sectores indígena y rural, con el objetivo de asegurar una participación representativa y equitativa.

Estas acciones permitirán que todas las niñas, niños y adolescentes ejerzan plenamente sus derechos, en particular el derecho a la participación y a ser escuchado.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:





Acuerdo:

Primero. La Comisión de Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen, de conformidad con lo señalado en la consideración primera, debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno.

Segundo. El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Comisión de Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, en atención a lo expresado en la consideración segunda.

Tercero. En términos de la consideración tercera, el H. Ayuntamiento de Guanajuato, aprueba emitir la presente opinión en sentido positivo, con observaciones a la iniciativa de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, así como de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, enviada por la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado de Guanajuato.





Cuarto. Una vez aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento, notifíquese el presente dictamen al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles de la Comisión de Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del Honorable Ayuntamiento Guanajuato, trienio 2024-2027, en la inteligencia que la ausencia de firmas no invalida su contenido. Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 27 de junio de 2025.

Firmas		
	Víctor Hugo Larios Ulloa. Presidente.	
	Celia Carolina Valadez Beltrán. Secretaria.	
	Olga Fabiola Durán Torres Vocal.	
	María Fernanda Arellano Caudillo. Vocal.	





	Manuel Aguilar Romo. Vocal.	
---	--------------------------------	--

La presente hoja de firmas forma parte del dictamen CPDNNyF/002/2024-2007, de la Comisión de Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, celebrada el 27 de junio de 2025.

